



GERENCIA

Instrucción Normas Ejecución y
Funcionamiento Presupuesto nº
2012-003 NEFP
27 de Abril de 2012

ASUNTO

GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (ANEXO XV DEL PRESUPUESTO VIGENTE)

Considerando las tasas por servicios de gestión General de la Universidad Miguel Hernández de Elche, establecidas en el Anexo XV del Presupuesto vigente,

En virtud de la disposición final de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente,

Se establece la siguiente Instrucción, que facilite la aplicación de las tasas establecidas:

Aprobar la nueva redacción del punto 6 del Anexo XV de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto vigente, en los siguientes términos:

ANEXO XV: TASAS POR SERVICIOS DE GESTIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

6.- Reducciones:

Se aplicarán las siguientes reducciones sobre las tasas establecidas en el ámbito de aplicación de la instrucción:

- Ámbito de Aplicación General (aptdo. 5.1.):

Sin perjuicio de las reducciones reconocidas por la legislación vigente, se aplicarán las siguientes reducciones:

- **Familia Numerosa:**
Beneficiarios de familia numerosa de 1ª o General: abonarán el 50% de la totalidad de las tarifas.
Beneficiarios de familia numerosa de 2ª y Honor o Especial: la exención se aplicará a la totalidad de las tarifas académicas y administrativas.
Se deberá aportar el original y copia del título de Familia Numerosa vigente, para grabar los datos en el sistema informático.
- **Hijos solteros, menores de 25 años, de funcionarios fallecidos en Acto de Servicio:**
Cuando se acredite dicha situación, reducción del 50%. Se aportará justificante de esta situación.
- **Discapacitados:**



Edificio Rectorado y Consejo Social
Av. de la Universidad s/n E-03202 ELCHE
Tel.: 96 665 86 13 - Fax: 96 665 84 79
e. electrónico: secre.gerente@umh.es

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades en la redacción dada por la ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, excepto para lo relativo a la expedición de títulos académicos y tasas de secretaría. Se considerarán estudiantes con discapacidad los comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para las personas con discapacidad, y deberán haber acreditado tal situación en días anteriores a realizar la matrícula, con la correspondiente resolución.

En el caso específico de la expedición de Certificados Genéricos de Máster y Doctorado, al personal en situación de servicios efectivos en la Universidad Miguel Hernández, se la aplicará un 50% de reducción en la expedición.

- Ámbito de Aplicación Particular (apdo. 5.2.): Se aplicarán las reducciones siguientes:
 - a) Los Certificados solicitados de Oficio por otras administraciones públicas, estarán excluidos del ámbito de aplicación.
 - b) Al Personal en situación de prestación de servicios efectivos en la Universidad Miguel Hernández, se la aplicará un 50% de reducción.

Recibid un cordial saludo.


Fdo.: Rafael Gandía Balaguer
Gerente

Miguel Hernández
GERENCIA



Edificio Rectorado y Consejo Social
Av. de la Universidad s/n E-03202 ELCHE
Telf.: 96 665 86 13 - Fax: 96 665 84 79
e.electrónico: secr.gerente@umh.es